



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 927-2021-UTEA-CU(e).

Abancay, 31 de agosto de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 0070-2021-UTEA-VRAC de fecha 19 de agosto de 2021, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0068-2021-UTEA-VRAC de fecha 18 de agosto del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021, que adjunta el Proveído N° 275-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021 y el Informe N° 132-2021-FJLA de fecha 20 de mayo del 2021, en la que concluyen: "Proceder a registrar los datos del Señor Zenón Humberto Arévalo Mezarina identificado con DNI N° 08843197, como Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el período comprendido entre el 11 de abril y el 30 de setiembre de 2021, en mérito a lo aprobado en la sesión de Asamblea Universitaria del 30 de marzo de 2021, y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021";

Que, por Oficio N° 0070-2021-UTEA-VRAC de fecha 19 de agosto de 2021, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0068-2021-UTEA-VRAC de fecha 18 de agosto del año 2021, que ratifica la Resolución Decanal N° 070-2021-UTEA-FCS(e) de fecha 03 de agosto del 2021, que ratifica la Resolución Directoral N° 004-2021- UTEA-FCS-E.P.EST de fecha 09 de abril del 2021, que aprueba la Directiva N° 01-2021-UTEA/FCS.EP.ESTOM., donde se considera los lineamientos para el proceso de desarrollo de las asignaturas de Clínica Integral del niño y adulto I y II e Internado Estomatológico de la Escuela Profesional de Estomatología para el aprendizaje virtual, por medida de emergencia sanitaria COVID-19;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de agosto de 2021, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0068-2021-UTEA-VRAC de fecha 18 de agosto del año 2021, que ratifica la Resolución Decanal N° 070-2021-UTEA-FCS(e) de fecha 03 de agosto del 2021, que resuelve en su Artículo Primero: RATIFICAR: En vías de regularización y en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2021- UTEA-FCS-E.P.EST de fecha 09 de abril del 2021, que en su artículo Primero dispone: APROBAR, la Directiva N° 01-2021-UTEA/FCS.EP.ESTOM., donde se considera los lineamientos para el " PROCESO DE DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS DE CLÍNICA INTEGRAL DEL NIÑO Y ADULTO I Y II E INTERNADO ESTOMATOLÓGICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA PARA EL APRENDIZAJE VIRTUAL, POR MEDIDA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, que se encuentra constituido: I.- Objetivos, II.- Finalidad, III.- Bases Legales, IV.- Alcance, V.- Disposiciones Generales, VI.- Disposición





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 927-2021-UTEA-CU(e)

Específica, 6.1. Primera Fase: Planificación del Semestre Académico 2020-II, 6.2. Segunda Fase: Ejecución del Semestre 2020-II, 6.3. Tercera Fase: Evaluación del Semestre 2020-II; VII.-Disposiciones Finales para el Semestre Académico 2020-II, el mismo que forma parte de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 27 de agosto de 2021, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0068-2021-UTEA-VRAC de fecha 18 de agosto del año 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "RATIFIAR, la Resolución Decanal N° 070-2021-UTEA-FCS(e) de fecha 03 de agosto del 2021, que resuelve en su Artículo Primero: RATIFICAR: En vías de regularización y en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2021- UTEA-FCS-E.P.EST de fecha 09 de abril del 2021, que en su artículo Primero dispone: APROBAR, la Directiva N° 01-2021-UTEA/FCS.EP.ESTOM., donde se considera los lineamientos para el" PROCESO DE DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS DE CLÍNICA INTEGRAL DEL NIÑO Y ADULTO I Y II E INTERNADO ESTOMATOLÓGICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA PARA EL APRENDIZAJE VIRTUAL, POR MEDIDA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, que se encuentra constituido: I.- Objetivos, II.- Finalidad, III.- Bases Legales, IV.- Alcance, V.- Disposiciones Generales, VI.- Disposición Específica, 6.1. Primera Fase: Planificación del Semestre Académico 2020-II, 6.2. Segunda Fase: Ejecución del Semestre 2020-II, 6.3. Tercera Fase: Evaluación del Semestre 2020-II; VII.-Disposiciones Finales para el Semestre Académico 2020-II, el mismo que forma parte de la presente resolución". Formando parte de la presente resolución en fojas 37.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, NOTIFICAR a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA
Rector(a)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas ESCOBAR ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes